

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1143 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 01 OCT. 2024

### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Memorando N° 3999-2024-GRJ/GRI de la Gerencia de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1885-2024-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Técnico N° 412-2024-GRJ-ORAF/OASA de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del Art. V de la Ley N.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: "Principio de presunción de veracidad". En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, mediante Contrato N° 036-2022/GRJ/ORAF suscrito con fecha 25 de abril de 2022, entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR VIALS, se contrató el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO; TRAMO: AV. LOS INCAS - VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", emergente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2022-GRJ-CS-Primera Convocatoria, bajo el sistema de contratación de Esquema Mixto de Tarifas y Suma Alzada, por el monto contractual total de S/316 800.00 (Trescientos dieciséis mil ochocientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de la prestación de 240 días calendario.

Que, mediante Carta Notarial N° 79 de fecha 31 de mayo de 2024, recibida por la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General del Gobierno Regional de Junín, con fecha 04 de junio de 2024, el Contratista CONSORCIO SUPERVISOR VIALS, comunica a la Entidad su decisión de resolver en forma parcial el Contrato N° 036-2022/GRJ/ORAF, por la causal prevista en el Art. 164.3 del RLCE, concordante con el Art. 36 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado -hecho sobreviniente y fuerza mayor que imposibilitan al contratista de forma definitiva continuar con la segunda etapa de la prestación que corresponde a la Supervisión de la Liquidación de Obra- ante la inexistencia de documentos de carácter financiero que permitan aprobar la preliquidación financiera de la Obra por administración directa, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 008-2017- GR-JUNIN-GGR- GRISGSLO que establece las "Normas y Procedimiento para la Liquidación Técnica y Financiera de Obra ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional";

Que, en concordancia a lo establecido en el numeral 166.3 del artículo 166 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Gobierno Regional de Junín tenía hasta el 17 de julio de 2024, para someter cualquier controversia relacionada a la resolución del contrato a conciliación o arbitraje;

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

por lo que, al haberse vencido el plazo sin que la Entidad haya iniciado ninguno de los procedimientos en mención, de acuerdo a lo comunicado mediante Memorandum N° 2767-2024-GRJ/PPR de fecha 23 de agosto de 2024, por el Procurador Público Regional a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se evidencia que la resolución parcial del Contrato N° 036-2022/GRJ/ORAF comunicada por el Contratista CONSORCIO SUPERVISOR VIALS, ha quedado consentida;

Que, el 20 de agosto de 2024 mediante Carta N° 006-2024-IPR-RC/SUP. VIAL CHILCA-HUANCAYO-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR VIALS, el Contratista CONSORCIO SUPERVISOR VIALS, solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, que la Entidad emita una resolución que declare resuelto el Contrato de Supervisión de Obra N° 036-2022/GRJ/ORAF, a fin que puedan subsanar la Observación 03 comunicada mediante Carta N° 2818-2024-GRJ/GRI/SGSLO, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo, enfatiza que la emisión de la resolución solicitada, no altera el estado actual de la relación contractual, el cual se encuentra resuelta parcialmente y en la fase de liquidación;

Que, el 03 de setiembre de 2024 mediante Informe Técnico N° 1885-2024-GRJ/GRI/SGSLO la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Infraestructura la resolución parcial del Contrato N° 036-2022/GRJ/ORAF, ante la imposibilidad del Residente de Obra de poder levantar las observaciones al Expediente de Pre-Liquidación de la ejecución de obra, por más de 1 año, desde la firma del Acta de Recepción de Obra (27/12/2022), por la causal de hecho sobreviniente señalada en el numeral 164.3 del artículo 164 del RLCE;

Que, el 16 de setiembre de 2024 mediante Memorando N° 3999-2024-GRJ/GRI la Gerencia de Infraestructura solicita a la Directora Regional de Administración y Finanzas efectuar los tramites conducentes a materializar la resolución en forma parcial del Contrato N° 036-2022/GRJ/ORAF;

Que, el 18 de setiembre de 2024 mediante Informe Técnico N° 412-2024-GRJ-ORAF/OASA, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, opina que no es posible efectuar una nueva resolución en forma parcial respecto al Contrato N° 036-2022/GRJ/ORAF, puesto que, a la fecha, la relación jurídica con El Contratista CONSORCIO SUPERVISOR VIALS, ya se encuentra extinta, al haber el Gobierno Regional de Junín recibido con fecha 04 de junio de 2024 la Carta Notarial N° 79, el cual ha quedado consentida con fecha 17 de julio de 2024; y que, al ser un acto netamente administrativo, le corresponde a la Directora Regional De Administración Y Finanzas evaluar la materialización del acto resolutivo para reconocer la resolución en forma parcial el Contrato N° 036-2022/GRJ/ORAF, por la causal prevista en el numeral 164.4 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF [normativa vigente en el momento de la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2022-GRJ-CS-1], siendo la parte afectada la segunda etapa de la prestación que corresponde a la Supervisión de la Liquidación de Obra;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF;

En uso de las facultades delegadas en el artículo quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, y con el visto bueno, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER que el Contrato N° 036-2022/GRJ/ORAF cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV. LEONCIO PRADO; TRAMO: AV. LOS INCAS - VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, ha quedado resuelto en forma parcial, siendo la parte afectada la segunda etapa de la prestación que corresponde a la Supervisión de la Liquidación de Obra, a instancia del Contratista CONSORCIO SUPERVISOR VIALS, comunicado mediante Carta Notarial N° 79, recepcionado por el Gobierno Regional de Junín con fecha 04 de junio de 2024, de conformidad a la causal prevista en el numeral 164.4 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
OFICINA REGIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, según normativa vigente en el momento de la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2022-GRJ-CS-1, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al Contratista, **CONSORCIO SUPERVISOR VIALS** y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR LA PRESENTE** a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para realizar el deslinde de responsabilidades.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Signature]*  
D.P.C. Mariana Liz Quipe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 01 OCT. 2024

*[Signature]*  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL